

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA--MINAS.

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha, por no haber presentado los interesados el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas y expedición de los títulos de propiedad, según se les notificó á su debido tiempo.

Expedientes	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Fecha de la notificación
Julia tercera.	17096	Hierro	61	Grado.	Sociedad Felgueroso Hermanos	Ciaño	Personalmente 25 Feb.º 1909
Julia cuarta.	17097	Id	40	Id	Id	Id	Id
Julia segunda.	17099	Id	10	Id	Id	Id	Id
Pastora.	17174	Id	19	Id	D. Isidoro Fernández	Oviedo	Idem 13 idem idem
Adaro.	16918	Id	18	Proaza.	Eugenio Bertrand	Id	Idem 15 idem idem
Carmen.	16996	Id	25	Id	Juan de Santisteban	Vizcaya	Idem 6 idem idem
Favorita.	17186	Id	30	Cudillero	Tomás Velasco Herrero.	Gijón	Idem 3 idem idem
Victor.	17205	Id	33	Id	Armando de las Alas	Oviedo	Idem 1 idem idem
Posada segunda.	17226	Id	18	Corvera.	Id	Id	Idem idem
Estratégica.	17218	Baritina otros	6	Id. y Llanera.	Id	Id	Idem 25 idem idem
Julita.	16998	Hierro	12	Llanera.	Id	Id	Idem 1.º idem idem
Milagro.	17228	H. y barita	12	Onís.	Miguel González Posada	Onís	Idem 13 idem idem
Milagros segunda.	17254	Baritina	35	Id	Id	Id	Id
Piela.	17250	Hierro	12	Vega de Ribadeo.	Urbano Campoamor	Vega de Ribadeo	Por el BOLETIN OFICIAL de id.
Bella.	17212	Id	34	Gozón.	Diego Pelayo	Gijón	Id
La Victoria.	16605	Cobre	20	Cabrales.	Alberto Rodríguez Mangas	Cabrales	Id
María.	17027	Hierro	4	Llanes.	José Manzanera Martínez	Llanes	Idem 16 idem idem
Adela.	17052	Id	21	Amieva y Parres.	Gerardo Tirador Cuétara	Córigos	Id
Tres Hermanas.	17252	Id	20	Cudillero.	Lorenzo Arias	Soto de Luiña	Id
Teresa.	16992	Antimonio	12	Vega de Ribadeo.	Santiago Rico	Vega de Ribadeo	Id

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y del público en general.

Oviedo 10 de Abril de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.035

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo acudido á esta Corporación D. Joaquin Muñoz González, contratista del suministro de chorizos á los Asilos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el pasado año de 1908, exponiendo habersele extraviado el resguardo de depósito definitivo que para garantir su compromiso había constituido en la Depositaria provincial en 31 de Enero de dicho año por 75 pesetas efectivas y cuyo resguardo llevaba el núm. 30, y solicita la devolución de dicha cantidad, la expresada Corporación, en sesión del día 7 del corriente acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por término de 30 días, el indicado extravío, declarando que dicho resguardo queda nulo y sin ningún valor ni efecto y que una vez transcurrido este plazo se devuelva por el Depositario al interesado la cantidad expresada, previo el correspondiente recibo y cumplimiento del acuerdo de 28 de Enero último.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial á los fines expresados. Oviedo 10 de Abril de 1909, —P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.069

ARTILLERÍA

FABRICA DE TRUBIA

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia,

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de la construcción de la parte metálica de un taller de Escarpa en este Establecimiento, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día diecinueve del próximo mes de Mayo, á las catorce treinta del mismo, en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1871, órdenes posteriores vigentes, Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continua-

ción, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta, es el que consta en los pliegos de condiciones unidos al expediente que obra en la Comisaría Intervención de esta Dependencia, cuya adquisición es con cargo al crédito extraordinario, Ley del 11 de Enero de 1906.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerla después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó materias. En este último caso los contratistas facilitarán por duplicado el escrito en que consten los Estable-

cimientos de procedencia de las citadas materias ó efectos.

Fábrica de Trubia 11 de Abril de 1909.—El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula persona que exhibe, (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la contratación de....., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones citados y teniendo presente la Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias referentes á la producción Nacional, á suministrarlos á....., quedando obligado á presentar el escrito en que conste la procedencia de las materias ó efectos objeto de la subasta en la forma que se hace constar en el anuncio precedente.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 2.060

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Oviedo..... 7.50 pts. [trimestre]
 Provincia... 8.50 " " "
 Extranjero.. 10.00 " " "

El pago es adelantado.

Juntas municipales del Censo electoral

DE VILLAVICIOSA

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día nueve de Marzo, acordó designar como Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de las respectivas Secciones de este término municipal, durante los años 1909 y 1910, conforme con lo dispuesto en el art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y regla 6.ª de la Real orden de 30 de Noviembre último, á los señores siguientes:

Distrito 1.º, Sección 1.ª—Villaviciosa

Presidente, D. José Barredo Valdés.
Suplente, D. José María García Rodríguez.

Sección segunda

Presidente, D. Cristóbal Batana Berriñana.
Suplente, D. Ramón Zapico Pescalín.

Sección tercera.—Camoca

Presidente, D. Esteban Crespo Solares.
Suplente, D. Bernardo Solís.

Distrito 2.º, Sección 1.ª—Miravalles

Presidente, D. Ramón Fresno Toral
Suplente, D. Eugenio García Cobián

Sección segunda.—Amandi

Presidente, D. Rafael Collada Palacio.
Suplente, D. José Oro Naredo.

Distrito 3.º, Sección 1.ª—Peón

Presidente, D. Modesto Alvarez de Arriba.
Suplente, D. Celestino Suárez Sanchez.

Sección segunda.—Santa Eugenia

Presidente, D. José Alvarez Llosa.
Suplente, D. Ramón Villar Llera.

Distrito 4.º, Sección 1.ª—Villaverde

Presidente, D. Jenaro Díaz Laviada
Suplente, D. Rosendo González Rea

Sección segunda — Villaverde

Presidente, D. Dionisio Alvarez Tuero.

Suplente, D. Doroteo Valdés Fernández.

Distrito 5.º, Sección 1.ª—Argüero

Presidente, D. Modesto Alvarez Rodríguez.

Suplente, D. Alejandro Tuero Alvarez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villaviciosa á 1.º de Abril de 1909.—Ricardo Colubi.—V.º B.º—Pedro Llames.

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en nueve del actual acordó subsanar el error padecido al

designar los locales en que se han de verificar las elecciones durante el año actual en la parte que se refiere al Distrito cuarto, que en vez de una Sección, como se dijo, comprende dos: Villaverde.—Sección primera, local casa-escuela.

Sección segunda. —Castrillón, local casa-escuela.

Disponiendo el Sr. Presidente de esta Junta se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos oportunos é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Para los referidos efectos expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villaviciosa á 31 de Marzo de 1909.—Ricardo Colubi.—V.º V.º—Pedro Llames.

R. al núm. 2.050.

Ayudantía de Marina de Luearca

D. Adriano Mauriz y Franco, Ayudante de Marina del Distrito de Luearca y Juez instructor de una información sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo José Antonio Mendez Rodriguez, hijo de José y Dominica, folio 6 de 1909, de disponibles, natural de Miernies, La Caridad, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos castaños, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color trigueño, para que en el término de noventa días á contar de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Ayudantía ó á la autoridad del punto donde se encuentre, y en el extranjero al Consul de España, á fin de ingresar en el servicio de la Armada, como comprendido en llamamiento decretado por la superior autoridad del Apostadero.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado inscripto, poniéndolo á disposición de esta Ayudantía, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en Luearca á nueve de Abril de mil novecientos nueve.—Adriano Mauriz.

R. al núm. 2.034

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3 y Juez instructor del expediente que perfaltar á concentración se instruye al recluta del mismo Victoriano Gutierrez García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Gozón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 643 milímetros, quinto del reemplazo de mil novecientos ocho para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no

comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 13 de Abril de 1909.—Rafael Albert y Alonso.

R. al núm. 2.062

Administración de Consumos de Oviedo

Anuncios

El Sr. Alcalde de esta capital ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á la deudora al impuesto de consumos de esta capital D.ª Rosa Fernandez, vecina y del comercio de esta plaza, calle de San Francisco, para que durante el cual pudiera satisfacer las cantidades que se le reclaman, vengo en declarar la incurso en el primer grado de apremio y nombrar agente Ejecutivo á D. Constantino Benedét, para que, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifíquese esta providencia á la deudora y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, F. Vallado.

El Sr. Alcalde de esta capital ha dictado la siguiente

Providencia:

Vista la anterior certificación y documentos que se unen, por los que se acredita el descubierto y plazo prudencial que se concedió á los deudores al arriendo de consumos de esta capital D. José Villanueva, D. Patricio Cimadevilla y D. Severino Fernandez, todos vecinos de Colloto, radio de esta población, para que durante el cual pudieran satisfacer las cantidades que se les reclaman, vengo en declararles incurso en el apremio de primer grado y nombrar agente Ejecutivo á D. Constantino Benedét, para que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 tramite este expediente, percibiendo por honorarios los señalados en la expresada Ley.

Notifíquese esta providencia á los deudores y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 2.077

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

Mes de Abril de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2012	
2	Policía de seguridad...	210	
3	Policía urbana y rural.	584	
4	Instrucción pública.....	1438	
5	Beneficencia.....	354	
6	Obras públicas.....	708	
7	Corrección pública.....	325	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4660	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	10891	

Salas á 5 de Abril de mil novecientos nueve.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Alvarez.
R. al núm. 2.044.

Alcaldía de San Martin del Rey

Mes de Abril 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1604	
2	Policía de seguridad....	477	06
3	Policía urbana y rural..	1260	05
4	Instrucción pública.....	150	
5	Beneficencia.....	821	84
6	Obras públicas.....	766	66
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	83	33
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	5212	94

En San Martin del Rey, 2 de Abril de 1909.—El Secretario, Faustino Alonso.

R. al núm. 2.042

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 del corriente, construir un edificio para la instalación del Juzgado municipal y otros servicios en los solares de la propiedad de este Ayuntamiento, sitios en las calles de Quintana y Martinez Marina, se hace público por término de

diez días á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por si alguien tuviese que deducir alguna reclamación en contra del referido acuerdo.

Oviedo 13 de Abril de 1909.—El Alcalde, F. Vallado.

R. al núm. 2.076

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo en venta libre de un arbitrio extraordinario sobre el consumo de la patata en el corriente año, tendrá lugar la segunda á las diez del undécimo día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por las dos terceras partes del precio fijado para la primera, ó sea el de 1.515,15 pesetas, con más el 3 por 100 de recaudación. Este acto se verificará en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 de precio fijado, y el adjudicatario prestará fianza por la cuarta parte del precio en que sea adjudicado el remate.

El expediente, pliego de condicio. nes y tarifa de adeudo están de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Eulalia de Oscos, Abril 10 de 1909.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 2.075

Alcaldía de Mieres

Carretera de Turón á Vogalvendi (Urbiés) Expropiación

Apéndice á la relación detallada y correlativa de los propietarios cuyas fincas en todo ó en parte han de ser expropiadas para la construcción de la mencionada carretera, cuyo apéndice se hace para cumplimentar las órdenes de trazado dadas por el Sr. Gobernador.

Núm. 70 Antonio González, del Llan, prado La Llera.

71 José Noval, del Llen, labor La Llera.

72 Antonio González, del Llen, labor La Llera.

73 Ramón Villanueva, La Felguera, Calero.

74 Benito Alvarez y Pedro González, Vogalvendi, prado La Llera.

75 Benito Alvarez y Pedro González, Vogalvendi, prado La Llera.

76 José Fernández, Villandie, prado La Llera.

Mieres 26 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Director, Carlos Genovart.

Decreto.—Compruébese por Secretaría y en su caso rectifíquese la anterior relación con vista del padrón de la riqueza inmueble de este término y certifíquese del resultado de la comprobación.

Mieres 5 de Abril de 1909.—El Alcalde, Inocencio Muñiz.

D. Lisardo García Jove, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que según consta del examen del amillaramiento y apéndice de la riqueza inmueble de este término que obra en la Secretaría de mi cargo, la relación de propietarios de las

fincas que han de ocuparse á causa de la variación acordada de la carretera municipal desde la Iglesia de Turón á Bogalvendi de Urbiés, en este concejo, formado por el Sr. Ingeniero director de este Ayuntamiento y á la que se refiere el Decreto anterior y á la que se refiere el Decreto anterior concuerda exactamente con los datos que arrojan los expresados documentos.

Para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á 6 de Abril de 1909.—Lisardo Jove.—Visto bueno.—El Alcalde, Inocencio Muñiz.

R. al núm. 2.068

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Muros

D. José Grande Pendás, Juez municipal suplente, en funciones, de Muros de Pravia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este juzgado, del cual se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Muros, á dos de Abril de mil novecientos nueve, los señores D. José Grande Pendás, Juez municipal en funciones y los adjuntos D. Diego Palicio Fernández y D. Manuel Fidalgo Caunedo, han visto estos autos de juicio verbal, sobre pago de pesetas, promovidos por D. Prudencio García Gutiérrez, contra D. Jenaro García Fernández, ambos mayores de edad, industriales y vecinos de San Estéban y de esta villa respectivamente.

Fallamos

Que declarando haber lugar á la demanda interpuesta por D. Prudencio García Gutiérrez, debemos de condenar y condenamos á D. Jenaro García Fernández al pago de las quinientas pesetas pedidas, con las costas, para cuyo aseguramiento y en trámite de ejecución, en su caso, se ratificó la retención de bienes anteriormente practicada, devolviéndose la escritura exhibida por doña Concepción Fernández Miranda.

Notifíquese esta sentencia cual preceptúa el artículo 769 de la referida ley ritual, publicándose el encabezamiento y la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Pendás.—Diego Palicio.—Manuel Fidalgo.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Jenaro García Fernández, expido la presente que firmo y sello en Muros de Pravia á cinco de Abril de mil novecientos nueve.—José G. Pendás.—Por su mandado, Severino Alvarez.

R. al núm. 2.059

Juzgado de Tineo

Don Policarpo Fernandez Costas, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se notifica, cita y emplaza á D. Julián García Alvarez, vecino de Villapró, de este término municipal, cuyo domicilio y actual paradero se ignora según consta acreditado por diligencia, para que

según lo acordado en providencia de veintisiete de Marzo último comparezca dentro del término de nueve días á contestar la demanda en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Manuel Gonzalez y Fernandez, vecino de Luciernas, en este Municipio, sobre reclamación de mil setecientas pesetas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación y emplazamiento á dicho demandado D. Julián García, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo á siete de Abril de mil novecientos nueve.—Policarpo Fernandez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.058

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Angel Blanco en nombre de doña María de la Encarnación Rodríguez de la Flor y su esposo D. Francisco Cueva Palacio, vecinos de Madrid, contra doña Manuela Fernandez Falcón, que lo es de la parroquia de San Martín de Podes, concejo de Gozón, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen, radicantes en dicha parroquia y concejo, las cuales fueron embargadas á la referida ejecutada, habiéndose señalado para la celebración de la expresada subasta, para la que servirá de tipo la tasación de los indicados bienes, el día trece de Mayo próximo venidero, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado:

1. El útil dominio de una casa con piso, señalada con el número seis, sita en el término de la Guarida, de la referida parroquia de Podes; tiene de cabida seis metros de frente por otros tantos de fondo; linda por su frente con antojana y ésta con camino; por su derecha entrando con camino; por su izquierda y trasera con bienes de la doña Manuela; fué tasada en mil quinientas pesetas.

2. El útil dominio de una finca de labradío y matorral, nombrada «Llosa de la Guarida», sita en el término de su nombre, parroquia que la anterior: cabida de una hectárea; linda Oriente y Sur, camino; Poniente bienes de don Antonio Fernandez y Gutierrez, y Norte herederos de D. José Muñiz y de doña Josefá Alvarez Builla; fué tasada en dosmil pesetas.

3. El útil dominio de una finca de labradío, llamada Menenda, sita en término de Monteril, en dicha parroquia: cabida treinta y un áreas; linda Oriente bienes de herederos de doña Ramona y D. José Muñiz; Sur bienes de D. Ginés González Pola y de don Juan Antonio Alvarez; Poniente y Norte camino; fué tasada en setecientas cincuenta pesetas.

4. El útil dominio de un terreno de pasto, nombrado «La Gallega», sito en la ería de Arispuri, parroquia de Podes: cabida dieciocho áreas setenta y cinco centiáreas; linda Oriente camino y terreno de D. Antonio Fernandez

Gutierrez; Sur y Poniente, bienes de D. Dionisio Menendez de Luearca, y Norte bienes de D. Manuel Valdés; fué tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5. Y el útil dominio de un terreno de labradío, nombrado de «Monteril», en término de su nombre, parroquia que las anteriores: tiene de cabida tres áreas sesenta y cinco centiáreas; linda Oriente bienes de herederos de doña Ramona Muñiz, Mediodía y Poniente camino y Norte, bienes de D. Francisco Rodriguez; fué tasada en cien pesetas.

El directo dominio de las cinco relacionadas fincas pertenece á los herederos de D. José Valdés, á quien se paga anualmente en concepto de foro cuatro fanegas de escanda.

Las referidas tasaciones hacen la suma de cuatromil setecientos veinticinco pesetas.

Por tanto:

Las personas que se interesen en la adquisición de dichos bienes, pueden acudir al acto del remate en el día, hora y sitio mencionados, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de consignar una cantidad igual al diez por ciento de la misma, en concepto de depósito, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en el remate y que aunque la ejecutada no ha presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, resulta de los documentos obrantes en autos ser propietaria de las mismas la ejecutada doña Manuela Fernandez Falcón, según puede ver quien lo desee.

Dado en Avilés á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Perfecto Infanzón.—El Actuario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 2.058

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Jesús y D. Aurelio Martinez y Blanco, ausentes en ignorado paradero, para que por si, ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria de su finado padre D. Nicolás Martinez y Díaz, vecino que fué de la Lamera de Abajo, parroquia de Riveras, concejo de Soto del Barco, donde falleció el día treinta de Julio de mil novecientos uno; cuyo juicio se hubo por prevenido en providencia de cinco del actual, á instancia del Procurador D. José Lopez, en nombre de la viuda del causante D.^a Esperanza Blanco Fernandez, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo y vecina de dicha parroquia de Riveras; advirtiéndose á los expresados ausentes que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á siete de Abril de mil novecientos nueve.—Perfecto infanzón.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.051

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel González Conde, de treinta y cinco años de edad, hijo de Bernardo y de Casilda, casado con Rosa García Morán, natural y vecino de la parroquia de Naveces, concejo de Castriellón, jornalero, con instrucción y que se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar con él una diligencia acordada en el sumario contra él instruido por injurias á don Cosme Fernández López, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro sesenta y seis milímetros, dimensiones de las manos dieciocho milímetros de largo, y de los pies veinticinco; tiene buen color, pelo castaño, ojos, cejas y bigote lo mismo, barba poblada y afeitada, cara angulosa, nariz afilada, tiene un hoyuelo en la barbilla y se le observa un pequeño hundimiento en la frente, sobre la ceja izquierda y la falta de una falange del dedo índice de la mano izquierda; conduciéndole, si fuese habido, á este expresado Juzgado.

Dada en Avilés á diez de Abril de mil novecientos nueve. — Perfecto Infanzón.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 2.074

Juzgado de Cangas de Onís

D. Enrique Laria Díaz, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

En este Juzgado municipal hay ochomil quinientos treinta y siete vecinos, se celebran aproximadamente cien juicios verbales, cuarenta de conciliación, ciento diez de faltas, y trescientas inscripciones de nacimiento con ciento ochenta defunciones.

El Secretario cobra anualmente por término medio, mil quinientas pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijarán las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Cangas de Onís á cinco de Abril de mil novecientos nueve.—Enrique Laria.—Por su mandado el Secretario suplente, Antonio Menéndez.

R. al núm. 2.018

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que por los herederos de D. Marcelino Alas Ureña, Registrador de la propiedad que fué de este partido y antes del de Grandas de Salime, se solicitó la incoación del oportuno expediente para lograr la devolución de la fianza que dicho Registrador tiene prestada; lo que se hace público por este anuncio que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cada seis meses y por término de tres años, citándose por este medio á los que tengan que deducir alguna reclamación, la que deberán presentar dentro del plazo expresado ante los Jueces de primera instancia de Castropol y Pravia, según lo prevenido en el artículo 277 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado este cuarto edicto en Pravia á diez de Abril de mil novecientos nueve.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.071

Juzgado de Castropol

Don Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía de Vazquez, se presentaron para la aprobación judicial prevenida en el art. 1.049 de la ley de Enjuiciamiento civil las operaciones divisorias del haber dejado por D. José Pérez Suárez, industrial, vecino que fué de Ribadeo, en la provincia de Lugo, solicitada por su viuda D.ª Jacoba López Villaveirán y practicadas por el Contador D. Benjamín Freige Pacios, se dictó con esta fecha la providencia que dice:

«Dada cuenta. Pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días las operaciones divisorias que se acompañan, haciéndolo saber á los interesados, para lo cual y por lo que hace á los ausentes se libren edictos para su fijación en esta capital é inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificando además ésta y sucesivas diligencias al Sr. Fiscal como representante de aquéllos.»

Y con el fin de que la providencia inserta llegue á conocimiento de los herederos Antonio Pérez López y Pedro Traveso, marido de Angela Pérez López, ausentes en paradero ignorado, expido el presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Castropol á seis de Abril de mil novecientos nueve.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 2.072

Juzgado de Gijón

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Angel Pidal en nombre de D. Pantaleón Oliver y Morán, de esta vecindad, contra D. Manuel Pardo Solano, hoy su heredera D.ª Pilar Grañeta y Rodriguez, vecina de Madrid, sobre pago de pesetas y costas, fué ampliado el embargo á las siguientes fincas pertenecientes á la herencia del deudor, que han sido tasadas pericialmente.

Una finca á labor que contiene una casa baja, cuya finca se denomina Rosico, sita en el término del Regueral, arrabal de Candás, concejo de Carreño: tiene de extensión once áreas; linda al Norte con camino público, al Este y Oeste con bienes de herederos de D. Manuel González Pola, y al Sur con más de D. José Gonzalez García. La casa, compuesta de cocina y tres habitaciones, ocupa setecientos veinte piés cuadrados ó cincuenta y siete metros próximamente; y linda por su trasera al Norte con camino público del Regueral y por los otros puntos con el resto de la misma tierra llamada Rosico, que ha sido tasada en mil ochocientas cuarenta pesetas; y

Una tierra á labor llamada El Curral, sita en el término de su nombre, Carrió del Regueral, arrabal de Candás, concejo de Carreño: que ocupa treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; y linda al Norte con bienes de D. Rafael García y García, al Sur con camino, al Este con bienes de herederos del Sr. Ordoñez y al Oeste más de D. Rafael García y García y de doña Rosa Fernández Luanco; valuada en mil seiscientas sesenta pesetas.

Que en junto valen las dos fincas tresmil quinientas pesetas y se sacan á pública subasta por la citada cantidad y término de veinte días, teniendo lugar el remate el día catorce de Mayo próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, número sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos de la cantidad total que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que no existen más títulos de propiedad de las fincas que la certificación de cargos del Registro con los que tendrán que conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros.

Gijón siete de Abril de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.073

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa, en carta orden procedente de la Superioridad, por la presente se cita al procesado José Ramón Diaz Fernandez, de veintidós años, hijo de José y Rita, jornalero, vecino que fué del barrio de La Calzada, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo para hacerle las observaciones prevenidas en los artículos noveno y décimo de la ley de Condena condicional; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gijón 7 de Abril de 1909.—El Escribano, O. H., Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.066

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Rafael Albert y Alonso, Comandante del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3 y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta del mismo José Gutierrez Heres.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de José y de Rosalía, natural de Gozón, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 712 milímetros, quinto del reemplazo de mil novecientos ocho para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, situado en el Cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del citado Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 13 de Abril de 1909.—Rafael Albert y Alonso.

R. al núm. 2.065.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

El día 26 de Marzo próximo pasado desapareció un perro de caza de diez meses de edad, color blanco con manchas anaranjadas, y atiende por el nombre de Ton.

La persona que lo tenga en su poder y desee entregarlo, puede hacerlo en la taberna de D. Celestino Cechini calle Oscura, hoy Santo Domingo, y se le agradecerá, además de abonarle todos los gastos de manutención. 2